



# EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
de Huánuco Sociedad Anónima

GERENCIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION N° 211-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.

Huánuco, 15 de julio 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a la Ratificación del Acuerdo de Consejo Directivo de OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUANUCO S.A., y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, su fecha 04 de diciembre 2020, se dispuso en su parte resolutive: **Artículo 1. Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicio de Saneamiento – OTASS en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020, de fecha 03 de marzo 2020 que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima en adelante EPS SEDA HUANUCO S.A.;**

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2021, de fecha 04 de Febrero del 2021, de conformidad con lo establecido en la Sesión de Consejo Directivo OTASS N° 017-2020 de fecha 09 de Diciembre 2020, y en Sesión de Consejo Directivo del OTASS N° 001-2021 de fecha 07 de Enero 2021; se reunieron los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS SEDA HUANUCO S.A., en la cual señala en su Ítem VI. Orden del Día: “Encargatura de la Gerencia General”, **Acuerdo 01.- 1.1 Encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., al señor Manuel Liwes Robles Rojas identificado con DNI N° 22410106, a partir del 04 de febrero 2021 en adicción a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;**

Que, para el Dr. Toyama se puede extraer tres características principales del personal de confianza: “(...) (i) Que puede ejercer cargos jerárquicos; (ii) que trabajan en estrecha con la relación de dirección, coadyuvando en la toma decisiones; y, que tienen acceso a información confidencial e importante dentro del centro de trabajo, o brinda información relevante al empleador para la toma de decisiones (...)”;

Que, es ilustrativo señalar que el Tribunal Constitucional en la sentencia de fecha quince de marzo de dos mil siete, recaída en el expediente número 03501-2006-PA/TC, señala lo siguiente entre otros: (...) (f) La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son los objetivos, ésta en cambio es de naturaleza subjetiva. El retiro de la confianza comporta la pérdida de su empleo, siempre que desde el principio de sus labores este trabajador haya ejercido un cargo de confianza o de dirección (...).

Que, en el caso de los trabajadores de dirección y confianza de entidades públicas, la designación establecida en el artículo 43° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se realiza en el marco de políticas públicas por la Ley N° 28175, por lo que el retiro de la confianza o remoción de dicha cargo no genera indemnización alguna para





# EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
de Huánuco Sociedad Anónima

GERENCIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

aquellos trabajadores que fueron designados directamente a un cargo de confianza o de dirección.

Que, conforme al Decreto Legislativo 1280, solo la Comisión de Dirección Transitoria del Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS) en virtud de Administración Transitoria, puede designar o remover (incluso retirar la confianza) a los Gerentes de la EPS. En este caso, no ha habido designación o ratificación del OTASS a la Abogada María del Pilar ESPINOZA FIGUEROA, por lo que le corresponde la decisión a la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A. retirar el cargo de confianza.

Que, estando dentro del Estatuto Social de la Empresa lo previsto en el artículo 46° “Atribuciones y Facultades”, que refiere en su inciso 5. *Organizar el régimen interno de la sociedad (...)*; y siendo la Gerencia General el órgano ejecutivo más alto de la sociedad; y estando al acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2021, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por el Consejo Directivo OTASS, se emite el presente resolutivo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la designación de la Abogada MARÍA DEL PILAR ESPINOZA FIGUEROA en el cargo de confianza de Jefe Oficina de Asesoría Legal de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

**Artículo Segundo.** – Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos.

**Artículo Tercero.** – Notificar la presente Resolución a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS SEDA HUANUCO S.A., instancias administrativas pertinentes para conocimiento y la interesada para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** – Publicar la presente Resolución en el portal (<https://sedahuanuco.com/web/>) de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

**MANUEL L. ROBLES ROJAS**  
Gerente General (e)  
EPS SEDA HUANUCO S.A.